

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1071-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 7668-2022, de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el cual **CHAMACO S.A.**, con RUC: 20563529378, debidamente representada por **MARIO TAUFICK ABUGATTAS JARUFE**, identificado con DNI N.° 08746603; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **CHAMACO S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **CAFETERIA** y como giro afín y complementario el giro de "Restaurante", en el inmueble ubicado en el JR. MORELLI NRO. 271-SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de "**CAFETERIA**" registrado con el **Código CIU H55-2-0-14** y el giro de "**RESTAURANTE**" registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N° 2354-MML y la Ord. N.° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. MORELLI NRO. 271 MZ. A-2 LT.1 SAN BORJA - I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, el segundo párrafo del artículo 3° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, establece que: "*Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí*"; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar el giro afín y complementario de "Restaurante", al de "Cafetería" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Producción mediante el D.S. N.° 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.° 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300312090B101001** con un área de **197.00m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso iii) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*El Horario de Funcionamiento en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) para los giros de (...), Restaurante,(...), el horario de funcionamiento será de 07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente.*", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1071-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de RESTAURANTE se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1041-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CHAMACO S.A.**, con RUC: 20563529378, en el local ubicado en el **JR. MORELLI NRO. 271 MZ. A-2 LT.1 SAN BORJA - I ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CAFETERIA** y como giro afín y complementario el giro de **RESTAURANTE**; con un área de **125.53m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8508**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1071-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.



ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
CHAMACO S.A.
AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 386 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008508

EXP. N° : 7668-2022
COD. CATASTRAL :
300312090B101001
RES. N° : R.U. 1071-2022
FECHA : 19/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CHAMACO S.A.

UBICACIÓN :

JR. MORELLI NRO. 271 MZA-2
LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO
SECTOR - SAN BORJA

AREA : 197.00 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
CAFETERIA, RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008508

EXP. N° : 7668-2022
COD. CATASTRAL : 300312090B101001
RES. N° :R.U.1071-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CHAMACO S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. MORELLI NRO. 271 MZA-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CAFETERIA, RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 197.00

M2 : 100.00 (%)

**DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.**

San Borja, 19 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CANTIERO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales